



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y
CORPORACIÓN EL BalcÓN DE LOS ARTISTAS.**

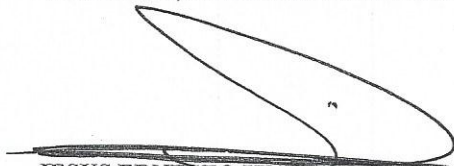
Entre los suscritos a saber: **JESUS ERNESTO URBINA CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.582.411 expedida en Cucuta, obrando en su condición de **DECANO** de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES**, de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **MARTHA ELENA ÁLVAREZ OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.051.574 expedida en Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN EL BalcÓN DE LOS ARTISTAS**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la Carrera 31ª No 71 A 30 piso 4 de Medellín, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.**- Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior **SEGUNDA.**- Que, el Acuerdo N° 069 del 05 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta el artículo 140 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", en su artículo 12 establece que "Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y la entidad beneficiaria del proyecto".. **TERCERA.**- Que, mediante Resolución N° 067 del 14 de febrero de 2012, expedida por el señor Rector y Representante Legal, Ing. Héctor Miguel Parra López, delegó en los Decanos de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander, la función específica de suscribir Convenios Interinstitucionales de Cooperación para la realización de Prácticas Académicas y Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades, de tipo académico que deban efectuar los estudiantes de sus programas de estudio de conformidad con la ley y las normas internas de la universidad. **CUARTA.**- Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano. **QUINTA.**- Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del departamento Norte de Santander y del país. **SEXTA.**- Que, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4º numeral 2, literal d, que para el caso de la educación superior, la afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes a este Sistema, corresponde a la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. **SÉPTIMA.**- Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- Por medio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, **LA ENTIDAD**, se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la realización por parte de los estudiantes de la materia Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los estudiantes de los diferentes programas académicos de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES**, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y **LA ENTIDAD** pueda contar con el apoyo humano, técnico y que el estudiante brinda con sus conocimientos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES**; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d)

Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Afiliar y pagar los aportes de los estudiantes en Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, al Sistema General de Riesgos Laborales. f) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes; h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. i) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. j) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar la visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos. f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes. g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. h) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. i) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. j) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. k) Verificar que la **UNIVERSIDAD** haya afiliado a los estudiantes a una ARL y realice los respectivos aportes. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar en las instalaciones de **LA ENTIDAD** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD**; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**. c) Dependar académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA ENTIDAD** solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante **LA ENTIDAD** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en la **ENTIDAD** para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado por parte de la **UNIVERSIDAD**. f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, serán los estudiantes quienes directamente asuman la

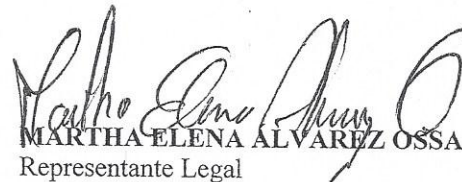
responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS o EPSS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. g) Las estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**. h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de **LA ENTIDAD** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. k) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de **LA ENTIDAD** ningún documento, sin previa autorización escrita. l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo del docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y del Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, **LA ENTIDAD** lo supervisará a través de **WILLIAM CARVAJAL GALEANO Director Administrativo**, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Interinstitucional de Cooperación, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por **LA UNIVERSIDAD** en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente éste aspecto. **SÉPTIMA. RESERVA DE INFORMACIÓN.** **LA UNIVERSIDAD**, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de **LA UNIVERSIDAD** y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de **LA ENTIDAD**. En consecuencia, tanto las estudiantes como **LA UNIVERSIDAD**, se obligan a mantener la reserva sobre fa información de las actividades de **LA ENTIDAD** a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO.-** Para los efectos de la presente cláusula, **LA ENTIDAD** notificará debidamente tanto a las estudiantes como a **LA UNIVERSIDAD**, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** no adquiere ningún vínculo laboral con las estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de **LA ENTIDAD** para con los funcionarios de **LA UNIVERSIDAD**, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella. **PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES** no podrán, por sí ni por terceros, con fundamento en este convenio, reclamar personal o judicialmente a **LA ENTIDAD** indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este convenio es exclusivamente de carácter académico. **NOVENA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERIODO DE EJECUCION DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO.** **LA ENTIDAD** tiene la facultad de determinar el número de estudiantes y las posiciones en las cuales realizarán su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. Ningún estudiante podrá realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, por un período superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD** con la matrícula debidamente diligenciada. **DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será totalmente gratuito para las partes, y su duración será indefinida, iniciando desde la fecha de su perfeccionamiento, hasta que alguna de las partes invoque una de las causales previstas para su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, no generará la terminación automática del Convenio Interinstitucional de Cooperación, sino, una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de dar por terminada la vigencia del presente Convenio, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los estudiantes. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio Interinstitucional de Cooperación. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José de Cúcuta. **DECIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación serán resueltas por las partes a través de los supervisores de LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DECIMA QUINTA. DECIMA SEXTA. DECLARACION COMPROMISORIA.** Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor, de la UNIVERSIDAD al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. En todo caso, este supervisor verificará que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo el día anterior de su ingreso a LA ENTIDAD, requisito sin el cual no podrán dar su visto bueno o aval. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los 23 días del mes de noviembre de 2018.



JESUS ERNESTO URBINA CARDENAS
Decano
Facultad de Educación Artes y Humanidades
Universidad Francisco de Paula Santander



MARTHA ELENA ALVAREZ OSSA
Representante Legal
Corporación El Balcón de los Artistas

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS

Recibo No.: 0017395124

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web www.camaramedellin.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: CORPORACION EL BALCON DE LOS ARTISTAS ✓
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900071154-4

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-009241-21
Fecha inscripción: 20/02/2006
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la inscripción: 27/03/2018
Activo total: \$42.428.000
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 31 A 71 A 30
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 2543917
Teléfono comercial 2: 2547105

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: info@balcondelosartistas.org
contabilidad@asesoriasbeaz.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 31 A 71 A 30
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 2543917
Teléfono para notificación 2: 2547105
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: info@balcondelosartistas.org

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
9008: Otras actividades de espectáculos en vivo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 001, de noviembre 08 de 2005, registrada en esta Entidad en febrero 20 de 2006, en el libro 1o., bajo el Nro 371, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Corporaciones denominada:

CORPORACION EL BALCON DE LOS ARTISTAS

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.007 del 4 de junio de 2009, de la la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.
Acta No.9 del 16 de marzo de 2011, de la Asamblea de Asociados.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

superintendencia de vigilancia y control

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 20 de 2026.

OBJETO SOCIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

OBJETO SOCIAL:

1. El objetivo principal de la entidad es la promoción de la cultura y de sus manifestaciones artísticas, tales como el entrenamiento de personas que con o sin dotes artísticos pretendan conformar las agrupaciones en materia de danza, ballet clásico, folclórico, de salón, contemporáneo entre otros, con miras futuras en teatro o vertientes como zaquearos por, ejemplo, entre otros, el objeto comprende no solo el entrenamiento de los bailarines sino la expansión y muestras culturales entablas, sin distinción social, credo político, religión etc.; siempre buscando la contribución al desarrollo social en este campo.

Los integrantes se registrarán por el reglamento interno que será expedido y aprobado por los miembros de la presente corporación.

2. Adicionalmente se buscara la vinculación mediante la contratación con entidades privadas o públicas en todo lo que tiene que ver con la construcción, mantenimiento y/o adecuación de obras civiles o ambientales, con lo cual se estaría realizando íntegramente una participación y aporte en todos los sectores que se podrían vincular con la corporación.

En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá:

1. Contratar o ser contratado en proyectos de investigación, planeación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de actividades dirigidas al desarrollo socio-cultural, económico, de recreación y deporte, de comunicaciones y en todas aquellas actividades inherentes al progreso de la sociedad humana en todo lo que concierne el desarrollo de sus costumbres artísticas y su evolución.

2. Promover la participación ciudadana, en los casos que sea posible y necesario; el sentido de pertenencia hacia el entorno cultural y la preservación de las costumbres folclóricas estando atentos a la evolución del arte.

3. Contratar personal con conocimiento y destreza para el desarrollar las acciones contempladas en el artículo anterior.

4. Establecer convenios con organismos estatales, entidades privadas, nacionales y extranjeras y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de su objeto social.

5. Formular proyectos de inversión para buscar los objetivos necesarios que permitan alcanzar las metas propuestas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

Dentro de las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Aprobar actos y contratos cuya cuantía exceda de los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. salvo en lo referente a la recepción de aportes, para lo cual no habrá límite alguno.

- Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos que excedan de doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V., en el caso de que los recursos salgan de la Corporación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0

Por Acta de constitución No.001 de noviembre 8 de 2005, de la Asamblea General, registrada en esta Entidad en febrero 20 de 2006, en el libro lo., bajo el Nro 371.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La Corporación tendrá un Representante Legal, éste será a al mismo tiempo el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ELENA ALVAREZ OSSA DESIGNACION	43,051,574

Por Acta No. 001, del 8 de noviembre de 2005, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No. 371.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Las funciones del Representante Legal son:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por si mismo o por conducto de apoderado.
2. Preparar y presentar para su aprobación a la Junta Directiva, los planes y proyectos de desarrollo de la Corporación, debidamente sustentados.
3. Ejecutar el plan de desarrollo de la Corporación, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

4. Organizar, dirigir y controlar la operación y funcionamiento de la Corporación y de cada una de las secciones que se organicen.
5. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Corporación, conforme a las normas legales vigentes.
6. Elaborar el presupuesto anual, tramitar su aprobación ante la Junta Directiva y presentar el acuerdo de gastos mensual.
7. Organizar conjuntamente con el secretario-tesorero un sistema contable acorde con la potencialidad económica y el volumen de operación de la Corporación.
8. Hacer registrar ante la Cámara de Comercio, el libro de contabilidad.
9. Hacer corte de cuentas de acuerdo a lo estipulado en los estatutos o los reglamentos.
10. Presentar y sustentar ante la Junta Directiva proyectos que demuestren la conveniencia de realizar cambios en la inversión económica y/o social en la estructura operativa de la Corporación.
11. Mantener informada a la Junta Directiva y a los asociados sobre el estado administrativo de la misma.
12. Celebrar contratos que no excedan de los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva de la Corporación.
13. Elaborar y presentar a la Junta Directiva y presentar ante ella un informe escrito de las acciones desarrolladas.
14. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y presentar ante ella un informe escrito de las acciones desarrolladas.
15. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar conjuntamente con el Secretario - Tesorero y el Fiscal, los balances de la Corporación.
16. Firmar con el Secretario - Tesorero de cheques y demás títulos valores que sean necesario para el progreso de la Corporación.
17. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y elaborar en asocio con el secretario el orden del día.
18. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea cuando lo ameriten las circunstancias.
19. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	MARTHA ELENA ALVAREZ OSSA DESIGNACION	43.051.574

Por Acta Nro 001 del 8 de noviembre de 2005, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No 371.

	ANGELA MARIA ALVAREZ OSSA DESIGNACION	43.525.601
--	--	------------

Por Acta Nro 001 del 8 de noviembre de 2005, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No 371.

	LADY TATIANA OSSA ALVAREZ DESIGNACION	43.990.348
--	--	------------

Por Acta Nro 001 del 8 de noviembre de 2005, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No 371.

	HECTOR ALEJANDRO RIVAS MURILLO DESIGNACION	1.017.143.629
--	--	---------------

Por Acta Nro 001 del 8 de noviembre de 2005, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No 371.

	DOMINGO RAMON ACEVEDO PASTRANA DESIGNACION	1.017.166.240
--	--	---------------

Por Acta No. 007 del 4 de junio de 2009, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 25 de junio de 2009, en el libro 1, bajo el No. 2658

	CARLOS MARIO RESTREPO ECHEVERRY DESIGNACION	1.017.144.150
--	---	---------------

Por Acta No. 007 del 4 de junio de 2009, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 25 de junio de 2009, en el libro 1, bajo el No. 2658

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fiasdoHZKXcknWfb

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

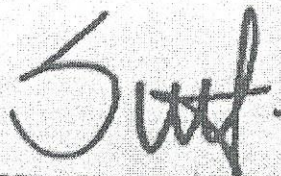
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.051.574
ALVAREZ OSSA

APELLIDOS
MARTHA ELENA

NOMBRES

Marta Elena Alvarez Ossa A
FIRMA



NOTARIA OCTAVA
CONFIRMO QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
15 SET. 2010
NOTARIO OCTAVO (B) S



FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1962

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

GRUPO SANG

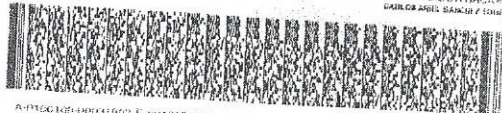
F

SEXO

06-JUL-1981 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
DATOS DE IDENTIFICACION Y CONTROL



ARTICULO 100 DE LA LEY 1712 DE 2014

0001495264A 1

201006241

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14466756211



(415)7707212489984(8020) 000001446675621 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 0 7 1 1 5 4

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

(1 1)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CORPORACION EL BALCON DE LOS ARTISTAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 31 A 71 A 30

42. Correo electrónico:

balcondelosartistas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

2 5 4 3 9 1 7

45. Teléfono 2:

2 5 4 2 1 6 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 0 0 8

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 1 1 0 8

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4	7	1	4	1	6	4	2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	57. Modo	58. CPC	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 8 0 4 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ OSSA MARTHA ELENA

985. Cargo: Representante legal Certificado